

Economía & Negocios

Proyecto de ley del MEF: una accidentada sesión

Fueron cerca de 55 minutos que tuvo el ministro para explicar y responder preguntas de algunos diputados.

VIÁTICOS Y TRASLADOS

José González Pinilla
jagonzalez@prensa.com

Los diputados de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional tuvieron su primera discrepancia con el Órgano Ejecutivo, este último representado por el ministro de Economía y Finanzas (MEF), Felipe Chapman, durante la discusión de un proyecto de ley.

Todo comenzó cuando el ministro Chapman acudió el lunes 19 de agosto a sustentar el proyecto que reforma la ley del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2024.

Chapman llegó al mediodía al Palacio Legislativo. Pero no fue hasta pasadas las cuatro de la tarde que la comisión inició la sesión formalmente. Tras la larga espera, la sesión arrancó y el

ministro pudo explicar a los diputados la propuesta, que se centra en dos aspectos principales: restaurar los viáticos al exterior para funcionarios con altos cargos y que los traslados de partidas con fondos disponibles solo se enviarán a la Comisión de Presupuesto cuando superaran los \$5 millones.

Fueron cerca de 55 minutos que tuvo el ministro para explicar y responder preguntas de algunos diputados, antes de que el presidente encargado de la Comisión de Presupuesto, Ariel Vallarino, declarara un receso "por unos minutos".

Regresaron casi media hora después el diputado de la bancada Vamos, Roberto Zúñiga, actuando como secretario de la Comisión, leyó la primera propuesta de modificación firmada por los diputados Betserei Richards, Augusto Palacios, Jonathan Vega, Jorge González,

Roberto Zúñiga, todos de la bancada Vamos, y Julio de la Guardia, de Cambio Democrático.

Dicha reforma redujo los montos de los viáticos para personal jerárquico de la siguiente manera:

- La propuesta del MEF decía que los viáticos para Europa, Asia, África y Oceanía serían \$600 diarios. Pero con la modificación aprobada el monto quedó en \$500 diarios.

- La propuesta del MEF decía que los viáticos para Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile serían \$500 diarios. Sin embargo, con la reforma de los diputados quedó en 400 diarios.

- La propuesta del MEF decía que los viáticos para México, Centroamérica, el Caribe y el resto de Latinoamérica serían de \$400 diarios. No obstante, con el cambio los viáticos queda-



El ministro Felipe Chapman en la Comisión de Presupuesto de la Asamblea. Isaac Ortega

ron en \$300 diarios.

Otro cambio que sufrió el artículo referente a los viáticos fue la exclusión de los ex presidentes y vicepresidentes de la República de la lista de las personas que recibirán fondos durante misiones oficiales fuera del país.

Nueve de los 15 diputados que conforman la comisión votaron a favor de la refor-

ma. No hubo votos en contra.

Justo cuando iba a iniciar la votación, Chapman intentó pedir la palabra. "Presidente, ¿puedo opinar o hacer un comentario?", dijo el ministro. El diputado Vallarino le respondió de inmediato. "Estamos en votación, en este momento no le puedo dar la palabra", dijo.

Acto seguido, el diputado Zúñiga leyó la tercera modificación, esta vez sobre el monto de los traslados de partidas.

La modificación quedó así: los traslados de partidas con fondos disponibles solo se enviarán a la Comisión de Presupuesto cuando superaran los \$200 mil. Hay que recordar que la propuesta del MEF establecía que las solicitudes de traslados se enviarían al legislativo si superaban los \$5 millones.

Al igual que la primera votación, nueve diputados votaron a favor del cambio.

Al ministro Chapman le dieron solo la palabra para que se despidiera de la Comisión. "No tengo mayores cosas que agregar. Nosotros explicamos las motivaciones y no escuchamos ninguna motivación de las decisiones que ha tomado esta comisión. Eso es importante y me gustaría que repose en acta, señor presidente. Invertimos mucho tiempo en prepararnos para sustentar nuestras posiciones y veo que realmente algunas de ellas no han sido tomadas en cuenta", dijo.

Visiblemente molesto y frustrado, Chapman se retiró de la Asamblea. La comisión declaró el cierre de la sesión. El proyecto pasó por segundo debate en el pleno del legislativo.



El vicecanciller de la India Pabitra Margherita (i) caminando junto al canciller panameño, Javier Martínez-Acha (d). EFE

Vicecanciller de la India visita Panamá para potenciar acuerdos

RELACIONES INTERNACIONALES

EFE. CIUDAD DE PANAMÁ

El viceministro de Asuntos Exteriores de la India Pabitra Margherita, de visita oficial en Panamá, se reunió con autoridades panameñas para fortalecer las relaciones bilaterales en áreas como ciencia, tecnología, salud y economía.

El vicecanciller indio estará en Panamá hasta hoy, según confirmaron fuentes oficiales a EFE, para reunirse con las autoridades locales, entes económicos y la comunidad india.

La Embajada de la India en Ciudad de Panamá destacó en un mensaje en X que esta es "la primera visita a nivel ministerial de la India a Panamá dentro de los 100 días del nuevo Gobierno" del presidente panameño, José Raúl Mulino, que tomó posesión el pasado 1 de julio.

Pabitra Margherita fue recibido por el canciller panameño, Javier Martínez-Acha, a "fin de abordar temas de la agenda común tanto a nivel bilateral, regional y multilateral", según un comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

"Esta visita es un testimonio claro de los lazos de amistad y cooperación que unen a nuestros pueblos, que aunque geográfica-

mente se encuentren distantes, están unidos por valores compartidos como la democracia, la libertad y el respeto a la dignidad humana", señaló el canciller panameño.

Ambos "expresaron el interés de ampliar la cooperación en materia de ciencia, tecnología, salud, comercio e inversiones", según la información oficial.

Durante su visita, Pabitra Margherita irá al Canal de Panamá.

"Para la India, el país con la mayor población del mundo y la quinta economía del globo, Panamá constituye la puerta de entrada a Latinoamérica por el Canal de Panamá, el hub de transporte logístico y de servicios", subrayó el Ministerio de Exteriores panameño.

También sostendrá un encuentro con miembros de la diáspora de la India y homenajeará al padre de la independencia india y adalid de la lucha no violenta, el Mahatma Gandhi, con una ofrenda floral ante la estatua en su honor en la capital panameña.

"Esta comunidad conformada por aproximadamente 15 mil personas, ha sido un pilar en el desarrollo del Estado panameño, que contribuye activamente al progreso económico de nuestro país, enriqueciendo culturalmente este diverso crisol de razas con sus costumbres y tradiciones", destacó Martínez-Acha.

PROCESO DE LIQUIDACION FORZOSA DE ATLAS BANK (PANAMA), S.A. RESOLUCIÓN No. 005-2024

POR LA CUAL SE IDENTIFICAN LOS CRÉDITOS ACEPTADOS POR DEPOSITOS RECONOCIDOS EN PRELACION I, DEPOSITOS EN PERIODO DE REORGANIZACION

El Liquidador de ATLAS BANK (PANAMA), S.A., en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que ATLAS BANK (PANAMA), S.A., es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá y, como tal, está registrada en el Folio No. 155634281 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá, (también el "Banco").

Que ATLAS BANK (PANAMA), S.A., es una institución que está regulada por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, entidad que otorgó Licencia Bancaria General a favor de ATLAS BANK (PANAMA), S.A., mediante Resolución S.B.P. No. 0214-2016 del 07 de diciembre de 2016.

Que mediante Resolución SBP-BAN-R-2023-01296 del 15 de septiembre de 2023, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, decretó la toma de control administrativo y operativo de ATLAS BANK (PANAMA), S.A., por el término de treinta (30) días calendario cuyo término venció el 15 octubre de 2023 a las 2:00 p.m.

Que mediante Resolución SBP-BAN-R-2023-01341 del 13 de octubre de 2023, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá extendió el período de la toma de control administrativo y operativo de ATLAS BANK (PANAMA), S.A., por el término de treinta (30) días calendario, dicho término entro en vigor desde el 16 de octubre de 2023.

Que mediante Resolución SBP-BAN-R-2023-01430 del 30 de noviembre de 2023, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, ordenó la reorganización de ATLAS BANK (PANAMA), S.A., por un periodo de sesenta (60) días calendario, desde el 01 de diciembre de 2023.

Que mediante Resolución SBP-BAN-R-2024-00046 del 31 de enero de 2024, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, prorrogó la reorganización de ATLAS BANK (PANAMA), S.A., por un periodo de treinta (30) días calendario desde el 1 de febrero de 2024.

Que mediante Resolución SBP-BAN-R-2024-00093 del 29 de febrero de 2024, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá ordenó la Liquidación Forzosa Administrativa de ATLAS BANK (PANAMA), S.A.

Que la Resolución SBP-BAN-R-2024-00093 del 29 de febrero de 2024 fue publicada en un diario nacional los días 4, 5, 6, 7 y 8 de marzo de 2024; en consecuencia, el 6 de mayo de 2024, con la publicación del Informe Preliminar, venció el término que establece el artículo 162 del Decreto Ejecutivo No.52 del 30 de abril de 2008, que adopta el texto único del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, modificado por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, (ahora en adelante la "Ley Bancaria") que requiere a los depositantes y demás acreedores comparecer al banco a presentar sus acreencias, antes que el Liquidador dicte el informe preliminar de que trata el artículo 163 de la Ley Bancaria, el cual este último fue publicado en un diario nacional los días 6, 7 y 8 de mayo de 2024.

Que el día 07 de junio de 2024 venció el término de los treinta (30) días calendario contados a partir de la última publicación del Informe Preliminar de la Liquidación, que establece el Artículo 163 de la Ley Bancaria, en el que se detalló la Identificación de los Créditos, el Título o Prueba de los Créditos y su prelación.

Que el Artículo 164 de la Ley Bancaria señala que vencido el término de treinta (30) días a que se refiere el Artículo 163, el Liquidador dictará tantas resoluciones motivadas como estime necesarias en las que resolverá las objeciones formuladas y para identificar los bienes que integran la masa de la liquidación y los créditos que fueron aceptados, señalando la naturaleza de los mismos y su cuantía, al igual que el orden de prelación con que los créditos contra la masa serán pagados, por lo que se dispone el Liquidador a hacerlo de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 110, 111 y el numeral 3 del Artículo 194 de la Ley Bancaria.

Que el Cliente No. 110000007388 (en adelante el "CLIENTE"), presentó por correo electrónico al Liquidador un escrito fechado de 24 de febrero de 2024, en la cual solicitó la devolución de los fondos de una transferencia internacional fallida.

Al evaluar el mérito de la acreencia, pretensión y argumentos presentados por el CLIENTE, a la luz de lo que consta en los registros, documentos y archivos que mantiene el BANCO, llegamos a las conclusiones siguientes:

Que el Cliente N° 110000007388 el 10 de agosto de 2023, firmó el formulario de Transferencia Internacional o wire transfer de ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A., por la suma de un millón setenta mil cien dólares (USD\$1.070.100.00), a favor de un BENEFICIARIO en el BANCO RECEPTOR N°1, con referencia: Pago Factura 23/26 y dicho formulario fue presentado por el Cliente al BANCO al día siguiente, es decir, el 11 de agosto de 2023.

Con conocimiento del rechazo de LA PRIMERA TRANSFERENCIA, el CLIENTE remitió nuevas instrucciones a ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A., mediante el formulario de Transferencia Internacional o wire transfer del Banco, con fecha 28 de agosto de 2023, por la suma de un millón setenta mil cien dólares americanos (USD \$1.070.100.00), a favor del BENEFICIARIO en el BANCO RECEPTOR N°2, solicitando al BANCO una SEGUNDA TRANSFERENCIA dirigida al BENEFICIARIO.

El 4 de septiembre de 2023, la plataforma de servicio de asistencia de transferencias internacionales de ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A., notificó al Banco que el pago a favor del BENEFICIARIO N°1 por la suma de un millón setenta mil cien dólares americanos (USD \$1.070.100.00), correspondiente a la PRIMERA TRANSFERENCIA, había sido devuelto por política interna del BANCO RECEPTOR N°1.

El 6 de septiembre de 2023, ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A., le informó al CLIENTE, la acreditación de fondos a su cuenta por la suma de un millón setenta mil cien dólares americanos (USD \$1.070.100.00), en concepto de transferencia devuelta, correspondiente a la PRIMERA TRANSFERENCIA, que no se realizó por causas no imputables al BANCO.

El 12 de septiembre de 2023, la plataforma de servicio de asistencia de transferencias internacionales de ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A., remitió al BANCO RECEPTOR N°2, la transferencia internacional por la suma de un millón setenta mil cien dólares americanos (USD \$1.070.100.00), (SEGUNDA TRANSFERENCIA).

El 19 de septiembre de 2023, el BANCO CORRESPONSAL en la SEGUNDA TRANSFERENCIA, rechazó la transferencia y, por lo tanto, hizo efectiva la devolución de los fondos por la suma de un millón setenta mil cien dólares americanos (USD\$1.070.100.00), a la cuenta de ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A. en la plataforma de servicio de asistencia de transferencias internacionales.

El 28 de septiembre de 2023, la plataforma de servicio de asistencia de transferencias internacionales le notificó a ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A., que el pago a favor del BENEFICIARIO correspondiente a la SEGUNDA TRANSFERENCIA, había sido devuelto por el BANCO CORRESPONSAL.

El 29 de diciembre de 2023, ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A., (en reorganización) le informa al CLIENTE, de la acreditación de los fondos a su cuenta ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A., en concepto de transferencia devuelta, correspondiente a la SEGUNDA TRANSFERENCIA.

El contrato de mandato de transferencia bancaria, celebrado entre el CLIENTE y ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A., ha concluido, por lo cual no puede reenviarse la transferencia al BENEFICIARIO al no existir un contrato válido que sustente la realización de dicha transferencia.

El liquidador bancario no tiene la capacidad o facultad de tramitar, después de ordenada la liquidación forzosa y dentro de la gestión de la misma, que se envíe una transferencia bancaria a un tercero no relacionado a la liquidación.

Los fondos de la SEGUNDA TRANSFERENCIA quedaron excluidos de la masa de la liquidación al haber estado fuera del control del Banco, en la fecha en que se ordenó la Toma de Control Administrativo y Operativo del Banco.

Dichos fondos fueron acreditados a la cuenta del CLIENTE después de que la Superintendencia de Bancos de Panamá ordenara LA REORGANIZACION de ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A. Por lo tanto, dichos fondos constituyen un depósito nuevo excluidos de la masa de la liquidación, y se reembolsara en su totalidad al CLIENTE, en concordancia con el orden de prelación establecido en el Artículo 167 de la Ley Bancaria.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer como depósito y obligación aceptada por el BANCO al tenor del numeral 1 del orden de prelación establecido en el artículo 167 de la Ley Bancaria, el depósito del CLIENTE N°110000007388 que asciende a la suma de UN MILLÓN SETENTA MIL CIEN DÓLARES AMERICANOS (USD \$1.070.100.00)

SEGUNDO: Advertir que, de conformidad con el Artículo 164 de la Ley Bancaria, la presente resolución puede ser impugnada por la vía incidental ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación de esta resolución La sustanciación se surtirá ante el liquidador de ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A. en Liquidación, quien, a su prudente arbitrio, podrá ordenar la acumulación de los incidentes que tengan causa partes o pretensión común.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 110, 111, 154, 155, 160, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y Numeral 3 del Artículo 194 del Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, que adopta el texto único del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, modificado por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
JAIME DE GAMBOA G.
EL LIQUIDADADOR